



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No.

DEL 2008

1809

*"Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la empresa **UNITEL S.A. E.S.P.** contra la Resolución CRT 1715 de 2007"*

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contempladas en el artículo 73 de la Ley 142 de 1994, el artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1715 del 27 de junio de 2007 la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones resolvió el conflicto de interconexión surgido entre **EMCALI EICE E.S.P.** y **UNITEL S.A. E.S.P.**, presentado a consideración de la CRT por solicitud de esta última empresa.

Que mediante comunicación de fecha 5 de julio de 2007, radicada internamente bajo el número 200751173, se procedió a citar tanto al apoderado especial de **UNITEL S.A. E.S.P.** como al representante legal de **EMCALI EICE E.S.P.**

Que en atención a lo anterior, **EMCALI EICE E.S.P.** compareció a través del Gerente de la Unidad Estratégica de Negocios de Telecomunicaciones, quien fue notificado personalmente el día 27 de julio de 2007.

Que ante la no comparecencia del apoderado de **UNITEL S.A. E.S.P.**, la CRT en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo procedió a la fijación del respectivo edicto el 31 de julio de 2007, por el término de 10 días hábiles, esto es, hasta el 14 de agosto del mismo año.

Que mediante comunicación del 28 de noviembre de 2007, el abogado Luis Eduardo Nieto, en su calidad de apoderado especial de **UNITEL S.A. E.S.P.**, solicitó la reiniciación del trámite de notificación, argumentando que la comunicación de citación de notificación personal no le había sido efectivamente remitida.

Que una vez revisados los antecedentes de la referida notificación, se verificó que efectivamente por un error involuntario la notificación se remitió a una dirección distinta a la reportada por el apoderado de **UNITEL S.A. E.S.P.**, razón por la cual y con el fin de garantizar en debida forma el derecho de defensa y contradicción, mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de 2007 radicada internamente bajo el número 200752337, se procedió a citar nuevamente al apoderado especial de **UNITEL S.A. E.S.P.** a la dirección informada, para que compareciera dentro de los 5 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación a las instalaciones de la CRT, con el fin de

clo
gaw

mu
/.

NE

notificarle personalmente el contenido de la Resolución 1715 de 2007, situación ésta que fue puesta en conocimiento de **EMCALI EICE E.S.P.**

Que debido a que el apoderado de **UNITEL S.A. E.S.P.** no compareció para surtir el trámite de notificación personal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se procedió a la fijación del respectivo edicto el 21 de diciembre de 2007, por el término de 10 días hábiles, esto es, hasta el 8 de enero de 2008.

Que el abogado Luis Eduardo Nieto, en su calidad de apoderado especial de **UNITEL S.A. E.S.P.** presentó recurso de reposición contra la Resolución CRT 1715 de 2007 el 21 de enero de 2008, escrito radicado internamente bajo el número 200830092.

Que según lo indicado en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, "*de los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso.*"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, los recursos deben interponerse dentro del plazo legal.

Que el plazo para la interposición del recurso de reposición en los términos señalados por las normas del Código Contencioso Administrativo antes indicadas, venció el 15 de enero de 2008, esto es, 5 días hábiles después de la fecha de desfijación del edicto correspondiente.

Que el escrito en el cual se formuló el recurso de reposición fue presentado ante la CRT por el apoderado especial de **UNITEL S.A. E.S.P.**, 9 días hábiles después de la fecha de desfijación del edicto.

Que según lo dispuesto en el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos definidos en el artículo 52 del mismo Código, corresponde a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones rechazarlo, por lo que,

RESUELVE

Artículo Primero. Rechazar en los términos del artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, el recurso de reposición interpuesto por el abogado Luis Eduardo Nieto, en su calidad de apoderado especial de **UNITEL S.A. E.S.P.**, contra la Resolución CRT 1715 de 2007.

Artículo Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de **UNITEL S.A. E.S.P.** y **EMCALI EICE E.S.P.** o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C. a los 29 FEB 2008

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Presidente


LORENZO VILLEGAS CARRASQUILLA
Director Ejecutivo

CE: 14/02/08
CEE: 25/02/08
SC: 27/02/08
ZV/LMD

CLO
GAR

cu

75